



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023-MDCG

Castillo Grande, 11 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril de 2023, se tiene el Pedido del Señor alcalde Jonatan Enrique Ubaldo Garay, relacionado a "LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL" de la municipalidad Distrital de Castillo Grande, y;

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194 de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Mediante Ley N° 30377, Ley de Creación del Distrito de Castillo Grande en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, se creó el distrito de Castillo Grande, con su capital Castillo Grande, en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;



Máxime, lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41 expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, Conforme lo establece el Artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada;

El Pedido del Señor alcalde Jonatan Enrique Ubaldo Garay, relacionado a “**LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**” de la municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2023, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “**LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**” de la Municipalidad distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, demás órganos, unidades orgánicas de la entidad, y a los miembros para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **ENCÁRGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la oficina de Informática y sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE